

EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Jueves 19 de Septiembre de 1901

Año XXX. Núm. 8.551

Efemérides de Menorca y patriótica excitación

La fecha de hoy registra en la historia una efemérides de Menorca, que se remonta próximamente á dos siglos, en que los ingleses armados, desembarcaron por primera vez en la isla; sirviéndoles de pretexto para apoderarse de ella, el auxilio que ofrecieron al archiduque Carlos de Austria, cuyo príncipe disputaba la corona de España á Felipe V. Es decir; se valieron de la misma estratagema que les facilitó apropiarse de Gibraltar el 4 de agosto de 1704; legalizando su dominio del referido despojo, por el tratado de Utrech de 1713, y perdiendo en consecuencia España ante el mundo, la importancia que había adquirido de potencia de primer orden.

Vamos, pues, al detalle circunstanciado del acontecimiento.

Aliada á la sazón España con Francia, por la guerra de sucesión, guarnecian la isla unos mil y pico de hombres de los ejércitos de ambas naciones; estando unos cuatrocientos de la última, al mando del coronel La Jonquiere.

Llegaron los invasores á cala Alcaufá con la escuadra del almirante Lacke, el 19 de Septiembre de 1708, desembarcaron 42 cañones, 15 morteros, y dos mil hombres al mando del teniente general D. Diego Sthanope; bloquearon y atacaron el castillo de Fornells, defendido con brío por cincuenta hombres y doce cañones; tomaron á Ciudadela, haciendo prisioneros á los doscientos soldados que la guarnecían, sin protesta hostil de sus habitantes, que juzgaron los hechos consumados al simple desembarco en la isla de los invasores en duplo al contingente de su guarnición; señoreáronse inmediatamente después de Mahón, sin la menor resistencia, y simultáneamente á este acto, se dirigieron al arrabal de San Felipe emplazando nueve piezas en batería; en los terrenos que hoy ocupa el cementerio de Villacarlos y las alturas de sus costados derecho é izquierdo, rompiendo el fuego el día 28 sobre el muro ó cerca del referido arrabal á la vez que se hicieron dueños de la torre del Príncipe y de la casa del general Gobernador D. Diego Leonardo Dávila, y por consecuencia avanzaron hasta el castillo donde se había replegado días antes dicho Gobernador con setecientos cincuenta hombres, obligándolo á rendirse y pactar la capitulación, que firmó el día 29; posesionándose Sthanope de la plaza el 30, y publicándolo para más mengua, que si se le hubiese batido y dificultado su acción de avance en la extensión de terrenos de la isla que atravesó sin el menor obstáculo, llegando con actividad y energía al pié de la fortaleza; no se habría esta readido, sin hacerle pasar por los

azares de un sitio más prolongado, con los cien cañones y trescientos barriles de pólvora de que disponía.

Los españoles fueron repatriados á Cartagena, y sujeto á sumaria el referido gobernador Dávila, se arrojó á la calle desde la torre del edificio en que se hallaba preso muriendo en el acto.

Los franceses embarcaron para su país, y el coronel La Jonquiere fué degradado de su empleo.

Pero desde aquel despojo injusto, rueda una gravísima acusación, inventada por los expoliadores de nuestra soberanía; corre la especie, por lo bueno que les salió el tiro—sobre cuyo origen daríamos rienda suelta á la pluma, pero hemos de pasar de largo sin que toqué al papel, temerosos de extraviarnos en un complicado laberinto—de que Menorca tiene frialdad y desapego nacional á España, y estas tristísimas corrientes, cada día más acentuadas por nuestros enemigos, tienen objeto en la actualidad á la labor demoladora, al mal que se presume, al trastorno que se aguarda.

Y se alimentará el pretexto, al fin de adquirir prosélitos insulares de indiferencia á España, con el aditamento de que vivimos con un comercio pasivo, é insignificante industria artes, navegación y operaciones burgátiles; dando esperanzas de que si cesase España en el dominio de Menorca, serían protegidos sus habitantes por todo lo alto.

Pero estas ofertas; más bien triste orientación de pícaros y ambiciosos que para explotar á un pueblo, le empujan al villipendio, no pueden ser admitidas. No sobornarán á los menorquines. Se perderá el tiempo lastimosamente con esas halagadoras confianzas.

Todo el que discorra con alteza de miras, no duda que después que otra nación se hiciese dueña de la isla, quedaríamos reducidos á la condición de siervos, y hemos de admitir que el Estado anexionante, cualquiera que fuese, protegería con toda preferencia á los naturales de su nación, porque es condición natural que el que aspira y logra una presa, quiera disfrutarla.

Con grandes capitales establecerían casas de banca y navieras, grandes depósitos de artículos de lujo y de comestibles, y sería el acabose de los que hoy se dedican al tráfico en la isla; hundiéndose además á esas numerosas y modestas tiendas que hoy despachan al menudeo y se sostienen por parroquianos que se cuentan exclusivamente entre la familia obrera; En una palabra: explotarían todos los negocios.

Y hechas estas reflexiones ¿vamos á esclavizarlos á la voluntad del extranjero que engaña para explotarnos y para que sirvamos de soldados á su engrandecimiento?

¿Vamos á manchar nuestra dignidad al alborar el siglo XX y consentir el

ultraje de sellar nuestra deshonra?

¿Vamos á desistir de este pedazo de tierra española; del blasón que ostenta nuestra bandera, y ponernos en la picota de la vergüenza ante el mundo entero, evacuando la isla sin gloria ni honor?

De ninguna manera, y es más; la referida especie que circula, necesita la satisfacción de dos vindictas: la del honor nacional, y la de la conciencia pública. A dicho agravio consignamos en síntesis que en Menorca no hay separatistas y el que tales ideas aplaude está loco y no defiende sus intereses.

Los menorquines quieren á España, que es su patria, lo mismo que un hijo quiere á una madre con orgullo, y por este cariño verdadero, aun cuando le parezca al que nos vela la presa, que se entibia, no puede tener Menorca desleales ni traidores.

Por otra parte, alguna lección debemos tomar de lo que está sucediendo á los cubanos, después de tantas ofertas de protección por los norteamericanos, y su pequeña enseñanza para el momento oportuno de salir al campo, la de los intrépidos boers, que son la admiración del mundo, luchando denodados, derramando sangre y muriendo valerosos en defensa de la independencia de su territorio; por cuyos rasgos, hazañas famosas, é inefables sacrificios, son vitoreados con júbilo; y esa acción de tesón y bizarría, esos esfuerzos, esas altas poezas y gloria guerrera á efecto de sus sentimientos, de honor y amor patrio, coronarán seguramente el triunfo de sus ideales.

Antes morir que vivir siendo miserables siervos, es la consigna que repiten á cada instante los boers.

O la independencia, ó la muerte, son las palabras del presidente Mr. Krüger, que recientemente nos comunicó el telegrafo, á la villana usurpación que se pretende; á las recientes componendas de condiciones onerosas y humillantes de su contrario.

Por eso los pueblos que saben organizarse y se unen en consonancia de ideas para la defensa de su nacionalidad, y se pican ayudando á las tropas para atacar y aniquilar al temerario que los atropella, se bastan solos para la victoria; no pueden ser dominados, porque la unión que representa la fuerza, hace estériles cuantos intentos haga el enemigo.

Este es el punto principalísimo de nuestro pensamiento, de nuestra patriótica excitación en este escrito que con motivo de la crisis bélica que se echasecama domina nuestro espíritu.

No se perderá de nuestra idea el bochorno que causaría á España la pérdida de Menorca, y es preciso evitarlo á todo trance.

El Gobierno previniéndose á la rastroera aspiración que se vislumbra, va activamente á poner la isla en verdadero estado de defensa, y con esa protección, nuestro amor patrio y vigoroso

sa defensa; no podrá el osado enemigo, así como así, descolorar el rojo guardado de nuestro pabellón.

Hay que imitar á los boers el día del peligro y se acabará la ambición extranjera sobre este peñón del Mediterráneo.

Hay que tener en la imaginación el nombre de Menorca siempre española.

ALCALDÍA DE MAHON

SANIDAD

En «La Gaceta» de Madrid de 16 de Julio último se publica la R. O. que sigue:

Ministerio de la Gobernación

Real orden

De grandísima importancia es el problema higiénico á que atiende el articulado de la presente Real orden, puesto que se halla íntimamente relacionado con la conservación de la pureza de uno de los elementos mas indispensables para la vida—el aire—y con la profilaxis de temibles enfermedades contagiosas é infecto-contagiosas.

Las exigencias de la higiene, las del decoro y las del respeto á sexos y personas, resultan desatendidas en la casi totalidad de nuestros establecimientos públicos cuando se les examina y utiliza en aquellos lugares donde hoy se concentra principalmente uno de los motivos mas esenciales de prevision en favor de la salud pública. Las imposiciones de la higiene en las viviendas para dotarlas, mas bien que de comodidades, de eficaces garantías previsoras contra los peligros de muchas enfermedades, merecen ya en todos los pueblos tales respetos del público y los propietarios, y tan severa inspeccion de las Autoridades, que se han ido transformando los domicilios antiguos en otros nuevos, cuya estructura es el mas legítimo y plausible testimonio de civilización.

En España todavía, no ya en las pequeñas y antiguas poblaciones, sino hasta en las de primer orden; y dentro de éstas, no solamente en los albergues modestos, sino también aun en aquellos establecimientos públicos afamados, donde los refinamientos del decorado han hecho costosos alardes para atraer una concurrencia elegante y exigente, como en los teatros, cafés y restaurants lujosos, por ejemplo, se observan gravísimas intracciones de la higiene y menospresios del decoro públi-

co, que convierten á dichos lugares en focos hediondos y peligrosos que urge remediar.

Por esto, mientras ulteriores adelantos van reformando la higiene toda del domicilio, á fin de simplificar por el momento las exigencias y acudir cuanto antes á lo que demanda mas urgente atencion, necesario es que en aquellos sitios donde la concurrencia de personas realiza una vida pública, y en aquellos precisos lugares donde la higiene ha concretado mas las causas posibles de infeccion y contagio de enfermedades, se acometan con firme resolucion las reformas que exige la vida de un pueblo culto.

Las disposiciones generales que á continuacion se detallan interesan singularmente á las Ordenanzas municipales, donde necesariamente tienen que encarnar siempre los mas importantes preceptos de la higiene en lo que se refiere á la vida social, y por esto á los Ayuntamientos compete su estimacion y cumplimiento.

Las Ordenanzas reglamentadas de Policía urbana que tuviesen ya en sus artículos señaladas tan importantes reformas hallarán en nuestras disposiciones un motivo de satisfaccion y un estímulo de sus buenos propósitos, viendo cómo la Superioridad confirma, aplaude y encarece cuanto su ilustracion y su celo habían estimado necesario. Las que, por el contrario, tuviesen descuidada tan importante materia deben apresurarse á considerarla y servirla, por la importancia jamás bastante ponderada de ella misma, llevándola á sus artículos y reglamentándola en los términos que juzguen mas convenientes, remediando la carencia de iniciativas, mantenida tal vez por considerar equivocadamente nimio el asunto, en algunos casos, y en la mayoría por el temor de molestar á resistencias ó intereses; respetos ciertamente inadmisibles cuando se trata de defender el beneficio mas grande de que se puede disfrutar en la vida: la salud.

En vista de todo lo expuesto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todos los edificios públicos ó de uso público deberán tener, antes de 1.º de Julio de 1902, los sitios destinados á desagües en perfectas condiciones sanitarias.

Art. 2.º Consideranse edificios públicos ó de uso público, á los efectos de esta Real orden, los teatros, estaciones, mercados, cafés, restaurants, hoteles, casas de viajeros y de dormir, posadas, cervecerías, colegios, oficinas del Estado, provincia ó Municipio, casinos, centros sociales de cualquier naturaleza, establecimientos de enseñanza, colegios particulares, Institutos, Sociedades de instruccion ó recreo, fábricas, talleres,

hospitales, balnearios, y en general, todo lugar donde el público tiene derecho á penetrar ó permanecer.

Art. 3.º A la publicacion de esta Real orden, las Juntas municipales de Sanidad se reunirán y procederán á formar un empadronamiento ó catastro de todos los edificios á que se refiere el artículo 1.º, abriendo una hoja ó historial para cada uno, en la cual se señalarán las condiciones buenas ó malas que tuvieren.

Con lo que resulte de esta investigacion formarán dos listas, la primera, de los edificios que cumplan las condiciones que luego se dirán, y la otra, de los que carezcan de ellas. Una copia de estas listas se mandará á la Junta provincial de Sanidad por conducto del Gobernador de la provincia, para los fines que competen á la misma, previstos por la ley.

Art. 4.º Se consideran en buenas condiciones sanitarias:

A Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, urinarios, retretes, baños, fregaderos, etc., cuando están situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilacion, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmeradísima.

B Los sumideros de patios, fregaderos, urinarios, retretes y cualquiera otro género de puntos de desagüe, cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe ó depósitos de aguas sucias ó materias fecales, por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del mas insignificante olor.

C La red de desagües cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.

D Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias cuando estén perfectamente cerradas para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura que los tejados de las casas en que se hallen y de las inmediatas.

Art. 5.º Para obtener lo que preceptúan los artículos anteriores, podrán los dueños de las propiedades establecer los medios y sistemas que estimen mas oportunos, siempre que se realice el fin principal.

Recomiéndase, sin embargo, cuando no se empleen otros medios mejores, que la humedad de los muros se prevenga con materiales vitrificados, recibidos en los mismos, y la de los suelos con capas de hormigon hidráulico, de espesor suficiente. La limpieza de los sifones con aparatos de descarga automática ó voluntaria de agua, que prevenga, directamente

de los depósitos de las poblaciones, donde los hubiere, bien de depósitos en las casas situadas á mayor altura que las cajas de descarga; y la ventilacion de retretes que se haga con cristales perforados en las ventanas, ventiladores, tubos de ventilacion que lleguen á mayor altura de los tejados, caperuzas giratorias, y en los depósitos de materias ucales con pares de tubos de suficiente seccion que, partiendo de aquellos, lleguen á mayor altura que los tejados, tengan sus bocas un metro de desnivel entre si, y á ser posible, caperuzas giratorias en sus extremos.

Los sifones se podrán mantener en buenas condiciones sanitarias con tuberías que, partiendo de ellos, vengán á puntos elevados, y cuando no haya otros medios ó falte el agua, los depósitos de tierra para ser envuelta con las materias fecales ó aguas sucias á medida que éstas se producen, pueden ser otros medios de saneamiento.

Art. 6.º No se dará licencia para abrir ni ocupar lo mismo nuevas casas particulares que nuevos edificios de la índole que expresa el art. 1.º, á menos que sus dueños hayan edificado en armonía con las condiciones de esta Real orden, á juicio de la Junta municipal de Sanidad de la respectiva poblacion.

Art. 7.º Los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad y con el concurso de las Juntas municipales de Sanidad, serán los encargados del cumplimiento de la presente Real orden.

Los establecimientos públicos que en la citada fecha de 1.º de Julio de 1902 no hubieren cumplido con las disposiciones sanitarias de esta Real orden, quedarán sometidos durante un año á una inspeccion quincenal, con aplicacion cada vez de la multa de 50 pesetas que autoriza á los Ayuntamientos el art. 77 de la ley municipal, cuyo producto ingresará en las Arcas municipales. Si el 1.º de Julio de 1903 no se hubiese hecho la reforma, se procederá á su clausura.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1901.—S. MORET.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos locales para conocimiento del público y especialmente de los particulares á quienes interesa el contenido de las disposiciones de la preinserta R. O., quienes, por lo tanto, quedan obligados cuando traten de construir edificios de nueva planta de uso público á fabricar los urinarios, retretes, sumideros, escusados y demas dependencias análogas, con estricta sujecion á las precitadas disposiciones y á presentar previamente los planos de situacion de aquellas dependencias autorizados

por Arquitecto ó Maestro de obras titulado.

Los dueños de edificios públicos como son sociedades de recreo, casinos, cafés, escuelas de todas clases, fondas, hoteles y demás sitios en que haya mucha concurrencia de personas, procederán desde luego á reformar los sumideros, urinarios, retretes y cualquiera otro género de desagüe, poniéndolos en las condiciones higiénicas marcadas en la R. O. preinserta, para lo cual se facilitarán los datos necesarios en esta A. C. A.

Los Sres. Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos y acompañados de dos vocales de la Junta local de Sanidad y de un Arquitecto ó Maestro de obras, practicarán visitas domiciliarias para dar cuenta á esta Alcaldía del estado en que se encuentren los edificios aludidos y de si se han cumplido las referidas disposiciones.

Mahon 18 Septiembre, 1901.—El Alcalde, Antonio J. Fornaris.

EL EJÉRCITO DE BALEARES

LA NUEVA ORGANIZACION

El «Diario Oficial del ministerio de la Guerra» publica el decreto referente á la nueva organizacion del ejército balear.

Por considerarlo de interés, damos á nuestros lectores el articulado de dicho decreto, ya extractado.

Artículo 1.º Las tropas del distrito de las Baleares constituirán un ejército reclutado en aquel país, con todos los elementos necesarios para la defensa de las islas.

Art. 2.º Constituirán dicho ejército (activo) dos regimientos de infantería, un escuadrón de caballería, una batería de artillería de montaña, dos batallones de artillería de plaza, una compañía de zapadores minadores, otra de telégrafos, una seccion montada de administracion militar y otra seccion de sanidad militar.

Compondrán la primera reserva cuatro batallones de infantería, un escuadrón de caballería y una batería de artillería de montaña; y la segunda cuatro batallones de infantería.

La batería de reserva quedará afectada al batallón de plaza de Palma y el escuadrón de idem al escuadrón activo.

Art. 3.º En este se determinan las plantillas de dichos cuerpos y su denominacion.

Dice tambien que los batallones de la primera reserva estarán bajo la inspeccion de un coronel y los segundos bajo la de otro de igual empleo.

Los jefes y oficiales que sirvan voluntariamente en el ejército de Baleares, disfrutarán cuatro quintos de su haber.

Art. 4.º Para que los cuerpos activos tengan siempre la fuerza necesaria, el tiempo de permanencia en ellos de los individuos del reemplazo será de dos años, transcurridos los cuales, ó antes, si es preciso, se les anticipará el pase con licencia ilimitada.

Para poder poner en práctica esta desigualdad, con respecto á las demás provincias, se presentará el oportuno proyecto de ley á las Cortes.

Art. 5.º Subsista la zona de reclutamiento de las Baleares con su capital en Palma.

Los cuerpos de guarnicion en Menorca, y particularmente el batallón de artillería, tomarán en ella el número de hombres que resulten útiles para el servicio, completando su fuerza con los de Alendia (Mallorca) y pueblos inmediatos.

El escuadrón de caballería se reclutará en Mallorca.

Art. 6.º Todos los excedentes de cupo recibirán instruccion militar, incorporándose para ello, durante dos meses, á los regimientos de infantería, y un mes á asamblea, en época de maniobras.

Tanto éstos como los individuos de las reservas y reclutas en depósito, asistirán un domingo de cada mes á las asambleas de instruccion en las cabe-

ceras de compañía de la reserva, y dos al año á las de cabecera de batallón.

Los que no sean de infantería y hayan pasado por las filas, asistirán también á la cabecera de compañía para ejercitarse en el tiro, y solo una vez al año se concentrarán en Palma ó Mahón para la instrucción de su arma.

Art. 7.º Señala la demarcación de las reservas y previene que los oficiales de las compañías residan en las cabeceras de las mismas, donde existirá el armamento y correajes indispensables para la instrucción, así como los almacenes de vestuario para los reservistas que acudan á las asambleas.

Art. 8.º Los individuos que estén con licencia ilimitada dependerán de las unidades activas hasta su pase á la reserva, siendo entonces alta en los cuerpos de primera reserva.

Los que hayan servido en administración militar, dependerán de sus cuerpos en los seis primeros meses de servicio.

Los de la segunda reserva, cualquiera que sea su procedencia, pertenecerán á los batallones de infantería.

Art. 9.º Se establecerán, con carácter permanente, depósito de vestuario, equipo, monturas, etc., para que los cuerpos activos puedan ponerse en pie de guerra y lo mismo los de la primera reserva.

En los parques de Palma y Mahón habrá la dotación de armamento necesaria para los mismos, incluso los cañones, alatajes y demás material de la batería de reserva.

El ganado para ésta y el escuadrón se adquirirá en caso preciso por compra ó requisita.

Art. 10. Las disposiciones que no impliquen el aumento de crédito, regirán desde luego, y las demás cuando se cuente con dichos créditos.

Los cuerpos de activo conservarán sus actuales denominaciones, y los batallones de reserva tomarán número del 1 al 4.

Los primeros batallones residirán en Palma con dos compañías en dicha capital, una en Ibiza y otra en Santa Eulalia.

Los segundos en Manacor, con dos compañías en dicho punto, una en Campos y otra en Felanitx.

Los terceros en Inca, con una compañía en dicho sitio, y las otras en Palma, Llucmayor y Soller; y por último los cuartos en Mahón, con una compañía de este punto y las otras tres en Ciudadela, Inca y Alcudia.

A NUESTRAS AUTORIDADES

Excmo. Sr. General Gobernador de esta Isla, Sr. Delegado del Gobierno de S. M. en Menorca, Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido, Sr. Comandante de Marina de esta Provincia, Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la Isla:

No sabemos si tienen ustedes noticia de que Menorca está amenazada de quedar, de un momento á otro, sin comunicación telegráfica con el resto del mundo. Por si lo ignoran ustedes debemos manifestarles que así es, por desgracia, según pueden comprobar por medio de quien ó quienes se hallan en el caso de saberlo de un modo positivo. El cable que existe entre Menorca y Mallorca, único por medio del cual nos comunicamos con los demás países del Globo, está dando las últimas boqueadas, y podemos esperar, el día menos pensado, que nos sea comunicada la triste noticia de que se ha ido al otro mundo. El pobre, que es viejo, muy viejo, no puede ya con su cuerpo y está pidiendo á voces el descanso eterno. Su voz es tan débil y balbuciente, que los encargados de tomar nota de lo que dice, á duras penas pueden comprenderle y muchas veces tienen que adivinar sus palabras. Ya ven ustedes que el caso es grave y que urge que se preocupen ustedes de él para ponerle pronto remedio. De que así lo haran ustedes no nos cabe la menor duda, conocido como nos es su celo por cuanto atañe al interés de la patria. Porque miren ustedes (dejando

aparte consideraciones de orden social y mercantil, que son también de mucho peso), miren ustedes que, hoy que todo es hablar de Menorca y de la manera de precaverla de un golpe de mano de las naciones que tienen puestas en ella sus miras ambiciosas, cuando se van á aumentar su guarnición y sus medios de defensa, sería célebre que, á lo mejor, se encontrasen ustedes con que ni siquiera podían comunicarse telegráficamente con el Gobierno de la Nación.

Y como se reirían de nuestra PREVISIÓN esas mismas naciones contra cuya codicia tanto tratamos de prevenirnos. ¡Oh! Sería el colmo.

Estos últimos días se ha dado comienzo á la vendimia en algunos establecimientos vinícolas de esta ciudad, haciéndose buenos augurios de la cantidad y calidad de los caldos.

Creíase que con el descenso de temperatura que se iniciara en los primeros días del actual mes, había hecho su entrada en esta zona el temido invierno. Pero no ha sido así, pues pasados aquellos días, han seguido los calores continuativos del verano.

A consecuencia de la denuncia formulada por un periódico de la localidad, nos consta, que el Sr. Delegado del Gobierno, ha llamado á su despacho al Sr. Cura Económico de la Parroquia de Sta. María, el cual ha manifestado á la Autoridad civil, que en la procesion del entierro de la Srta. Doña Magdalena Gornés Pons no se ha infringido en modo alguno lo dispuesto por la Ley de Sanidad vigente en esta materia, toda vez que el cadáver estuvo depositado solo por breves momentos y durante el responso, entre la puerta y el cel de la Iglesia de San José, es decir fuera del templo, como viene haciéndose desde la fecha en que se prohibió el entrar los cadáveres en las iglesias, sin que se haya producido hasta hoy queja alguna relativa al particular.

El Sr. Delegado ha recomendado al Sr. Cura-Económico la necesidad de que los Sres. Párrocos de esta ciudad se atengan en un todo, en la cuestión de enterramientos á lo que la vigente Ley de Sanidad dispone.

En el vapor-correo «Isla de Menorca» han llegado los Diputados Provinciales por este distrito Sres. Ladico y de Olives, sin que al salir de Palma se hubiera podido constituir la excelentísima Diputación, objeto que motivó la presencia de dichos señores en la capital de la provincia.

En el propio buque tambien ha llegado nuestro amigo y paisano D. Antonio Tuduri y Monjo, acompañado de su señora esposa.

Hemos tenido el gusto de saludar al M. I. Sr. D. Antonio Villas, canónigo Lectoral de la Sta. Iglesia Catedral de esta Diócesis, y al Rdo. D. Bartolomé Siates, Sochantre de la Iglesia parroquial de Sta. María de esta ciudad, que han regresado hoy en el vapor «Isla de Menorca», de su escursión por la península.

A todos les damos la mas sincera bienvenida.

En el mismo buque han llegado dos Religiosas de la Consolacion, para ingresar en la Residencia que regente el

Año Calabria, de la calle de San Juan de esta ciudad.

Bien venidas sean.

Ayer han tenido lugar en la fortaleza de Isabel II, las pruebas de fuego de las explanadas de la batería de esta emplazada en el Esperó con asistencia de los señores comandantes de Ingenieros y de Artillería de la plaza, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la isla.

Asistieron también todos los señores jefes y oficiales de Artillería de la guarnición, y mandó la batería, el primer teniente del batallón de estas islas, don Rufo Luelmo.

La «Gaceta» publica una Real orden ordenando la publicación de los escalafones provisionales de Gobernación abriéndose un plazo de un mes para que se promuevan las reclamaciones de mejor derecho.

El Comisario de Guerra de esta plaza ha anunciado para el día 14 de Octubre próximo el concurso para la adquisición de los víveres, artículos y utensilios con destino al Hospital y Factorías militares de esta plaza.

Ha sido destinado á prestar sus servicios en la Aduana de Tarragona, nuestro paisano y amigo el Vista don Miguel Costa y Marqués, de cuyo cargo ha tomado ya posesión.

Mañana el Ayuntamiento celebrará su sesion ordinaria semanal, en segunda convocatoria, por no haberse reunido el martes número suficiente de señores concejales.

A su instancia ha sido declarado de reemplazo nuestro amigo el Comandante de Ingenieros residente en Barcelona D. Mariano Rubió.

En virtud de R. O. de fecha 10 del corriente ha sido ascendido á Teniente Coronel, el Comandante del Regimiento Infantería de Baleares n.º 2, nuestro apreciable amigo D. Juan Amengual Adrover, á quien felicitamos sinceramente.

Se nos participa hagamos público para que de ello se enteren las personas de buen gusto y paladar, que en la viña antes de *l'any n Pere Buñó* cuya cocina está á cargo de el acreditado cocinero Antonio Alcover, se encontrarán diariamente suculentos manjares á precios módicos.

Igualmente se nos ha informado, que en la tarde del próximo domingo y sucesivos, habrá *glosats*, que estarán á cargo de notables improvisadores.

PREVISIÓN DEL TIEMPO

He aquí el resumen que de la previsión del tiempo hace el astrónomo *Escolástico*, para la segunda quincena del actual mes:

Primer estado.—Días 16 al 18.—Tiempo lluvioso en Galicia, centro de Castilla la Vieja y golfo de Vizcaya, con reflexion en Asturias, Leon, O. de Santander, Alava y Navarra, sin perjuicio de generalizarse el temporal con vientos del 4.º cuadrante.

Segundo estado.—Días 19 al 21.—Continúa el régimen anterior con vientos del NO. y NE. descenso térmico, chubascos desde el Tér á Vinaróz, acción refleja en Teruel, Castellón y Baleares y lloviznas al NO. y NE.

Tercer estado.—Días 22 al 24.—Temporal lluvioso y frío á la noche y amanecer, con viento flojo del SE. y lluvias en Huelva, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Zamora y S. de Galicia, Reflexion en Sevilla, Córdoba, Ciudad Real, Toledo, Madrid, Avila y Valladolid.

Cuarto estado.—Días 25 al 27.—Nublados en Levante, con vientos duros del 3.º y 4.º cuadrantes y tempestades en Andalucía y Levante, con acción refleja en el Centro é influencias en las provincias limítrofes.

Quinto estado. Días 28 al 30.—Nublados lluviosos con carácter general y acción refleja en el S. de Francia. Después, buen tiempo. En el Cantábrico, vientos duros de SO. y NO. y con granizadas y ciclones en las demás costas.

Aviso al Comercio

Se participa á los Sres. Cargadores que la polaca-goleta

ANITA al mando de su patron D. José Guerrero, se halla en Barcelona á la carga para ésta, de cuyo punto saldrá la próxima semana.

Para informes y demás, dirigirse en Barcelona á los Sres. Moll y Corominas en liquidación, y en Mahón á D. Miguel Estela Thomas.

Telegramas

El Bien Público

Madrid 19. Mr. Loubet ha obsequiado con un banquete á las autoridades de Dunkerque entregando mil quinientos francos para los pobres.

Madrid 19. Londres.—El próximo lunes será visto el proceso del asesino del presidente de los Estados Unidos mister Mac-Kinley.

Madrid 19. Dicen de Dunkerque que al llegar el Czar y Mr. Loubet á la estación la multitud apiñada prorrumpió con atronadores vivas á Francia y á Rusia, á los personajes llegados, al ejército y á la República. La lluvia cae copiosísima.

Madrid 19. París.—Es esperado mañana el Czar de Rusia. Los trenes que salen de Dunkerque van completamente llenos de viajeros.

Madrid 19. En Berlín aumentan las medidas de precaucion en la persona del Emperador Guillermo II estando las autoridades alemanas, decididas á tomar enérgicas medidas contra los anarquistas.

Madrid 19. Dicen de Roma que Su Santidad el Papa, ha publicado una carta, lamentándose de la actitud de Francia con respecto á las Congregaciones religiosas.

Madrid 19. El crucero «Infanta Isabel» es el que queda desde Melilla á disposición del general Weyler para visitar Ceuta y las demás plazas.

Madrid 19. Telegrafían de Villagarcía que en la villa de Puebla han ocurrido desórdenes, porque llegaron dos embarcaciones cargadas de sardina, que el pueblo creyó había sido cogida por las trainas.

Madrid 19. Del tumulto resultaron varios muertos y heridos.

Madrid 19. El ministro de Gracia y Justicia tiene ultimando el estudio de la Memoria presentada por el Sr. Landeira, relativa á la visita que éste acaba de girar en Palma.

De la indicada Memoria resultan cargos gravísimos contra dos funcionarios judiciales.

BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy.—Stos. Elias y Constanza
Santo de mañana.—Stos. Eustaquio y Agapito.

Visita a la Corte de Maria.—Mañana se hace a Nra. Sra. de las Angustias en el Carmen.

Cotizacion oficial

Madrid 18.—4 t.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes entries like '4 por ciento interior', 'Idem Exterior', 'Idem Amortizable', etc.

Movimiento del Puerto

Entrados el 19

De Barcelona y Alcudia, vapor-correo «Isla de Menorca».

Pasajeros llegados esta mañana de Barcelona y Alcudia en el vapor-correo «Isla de Menorca»:

DE BARCELONA

D. Jaime Moysi; Francisco Romeu; Antonio Villas; Luis Cugat, esposa y tres hijos; Miguel Antich y esposa; Virginia Jules e hijo; Ramon Prisbert; Bartolomé Sintes; Ramon Homs; Jaime Sintes y esposa; Esteban Carolt; Lorenzo Conforto y esposa; Luis Mas; Jaime Macián; Miguel Seguí; Miguel Pons; Tadeo Orfila e hijo; Pablo Pons; dos Hermanas de la Caridad; Valentín Roca; Rafael Pons y esposa; Miguel Seguí; Esperanza Florit, y José Griefoll.—Total, 35.

DE ALCUDIA

D. José Olives; José Domenech; Ceferina Taltavull; Teodoro Ladico; Magdalena Cerdá; Antonia Torrendell; José Aguiló; José Aguiló; Jaime Salamanca; Antonio Ramírez; Francisco Ramirez; Sebastián Gladera; José Vives, y María Carbó.—Total, 14.

MATADERO

Reses cortadas los dias que a continuacion se espresan, con su peso y procedencia:

Día 14 Septiembre.—1 buey, 374 kilos, Binimeimut; 1 id., 346, son Bou (Alayor); 1 ternera, 132, id.; 1 id., 154, noria de doña Inés de Olivar; 1 id., 140, Mungofra Nou; 2 carneros, 22, St. Vicent (Alayor); 2 id., 34, Palma; 1 id., 14, estancia Libertó; 2 id., 23, son Vives (Ferrerías); 2 cabras, 28, id. y 4 id., 48, son Ermitá (idem).

Día 15.—1 ternero, 97 kilos, Binial; 1 id., 184, Juan de St. Llurens (Alayor); 1 ternera, 87, Francisco Borrás (Llumesanas); 1 id., 144, vergel d'en Llisa; 1 carnero, 9, Miguel Pons; 2 id., 33, Palma; 3 cabras, 36, son ermitá (Ferrerías), y 1 id., 15, son Vives (id.).

Día 16.—1 vaca, 175 kilos, Francisco Xequet (Alayor); 1 id., 177, Antonio Vacarises (S. Cristobal); 1 ternero, 190, noria d'es Cuniets; 1 carnero, 8, Miguel Pons; 1 id., 16, Binierroca; 1 id., 13, Palma; 1 id., 9, Metxani Gran; 4 cabras, 40, son Ermitá (Ferrerías), y 1 id., 15, s'Espeumé Nou.

SEMÁFORO OFICIAL

—»«—

Vigia de Bajelí 19.—8 m.

Barómetro 757.1; viento SE. flojito; mar llana; cielo despejado; horizontes calmosos.

Imp. de M. Parpal

Legítimo Rum Quina

PARA EL TOCADOR

Se vende a 2.25 pesetas el litro

EN EL ESTABLECIMIENTO

LA VID

ARRA VALETA, 3—MAHON. 2-4

BUÑUELOS

Los encontrarán todos los domingos y dias festivos, empezando el próximo domingo 22 del corriente, en la acreditada Bollería de Bernardo Pons, calle de la Iglesia, VILLA-CARLOS. 1-3

Subasta

El día 6 de Octubre próximo, a las doce del día, se venderá en licitacion privada, a voluntad de su dueño, la casa Plaza de la Constitucion de esta ciudad n.º 7.

Dicha subasta se efectuará en el despacho del Abogado D. Juan Orfila, Plaza de la Constitucion n.º 14. 1-8

BUÑUELOS

Los habrá todos los domingos y dias festivos, en la calle del Castillo núm. 45, a 45 y a 50 céntimos la libra.

45—CASTILLO—45 1-3

LA SALUD

ES EL TESORO DE LA VIDA

El ANTI-FERMO cura radicalment los males del ESTÓMAGO. El ANTI-FERMO alivia y cura las enfermedades crónicas: NEUROSTENIA, REGLAS DIFÍCILES ó NULAS, RESTREÑIMIENTOS, MALAS DIGESTIONES, INAPETENCIA, DEBILIDAD GENERAL, IMPOTENCIA ETC.

ANTI-FERMO

El ANTI-FERMO es un remedio enérgico para combatir todas las enfermedades que emanan de la IMPUREZA DE LA SANGRE del SISTEMA NERVIOSO y del ESTÓMAGO. Por crónicos é intensos que sean vuestros padecimientos, no desconfiéis de vuestra curación, pues el ANTI-FERMO será la panacea de vuestra salud y con él obtendréis ROBUSTEZ, ENERGÍA y SALUD COMPLETA, preservándoos de las enfermedades infecciosas.

Todas las familias deben poseer un frasco de este maravilloso remedio que se halla de venta en las farmacias y droguerías bien surtidas.

Depósito general en España: Grau y C.ª, Cristina 9, entresuelo, Barcelona.

En Menorca: Droguería de Vall; y Pons.—Mahon.



D. JUAN FIOL Y ORFILA

HA FALLECIDO

a las 10 de esta mañana, a la edad de 34 años.

Q. E. P. D.

Su desconsolada esposa, hijos, madre, hermanos, madre política, hermanos políticos, sobrinos y demás familia, al participar a sus amigos y conocidos tan irreparable pérdida, les ruegan encomienden a Dios el alma del finado y asistan a su entierro que tendrá lugar mañana viernes a las ocho y media.

Casa mortuoria, Prieto y Caules, 93.

Mahon 19 Septiembre 1901.

No se invita particularmente.

ANTIRREUMÁTICO GRAU



CURACION RADICAL DE LOS DOLORES REUMÁTICOS

Eficaz medicamento para la curacion radical de los mismos, sea cual fuere la forma en que se presenten, como articular, inflamatorio, gota, etc., etc

Precio, Poción Ptas. 5.—Linimento 2'50

Farmacia Especial de YNGLADA GRAU, 4, Asato, 4, BARCELONA. En MAHON principales farmacias